

RESOLUCIÓN DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 2025 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla, y que continúan vigentes en aquellos aspectos que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, regulan la oferta de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida a personas trabajadoras desempleadas.

El mencionado Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, no agota el desarrollo reglamentario de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, pues para determinados aspectos, como indica su preámbulo, se considera más adecuada su regulación mediante las correspondientes órdenes ministeriales, a las que se remite para su desarrollo esta norma.

En aplicación de dicha previsión, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE nº 78, de 1 de abril) desarrolla lo previsto en dicho Real Decreto, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiar acciones formativas incluidas en la oferta formativa de las administraciones competentes dirigida a personas trabajadoras desempleadas, que contiene, entre otros programas, los programas formativos que incluyan compromisos de contratación de las personas formadas.

El artículo 24.1 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece que los servicios públicos de empleo proporcionarán una formación en el trabajo acorde a las necesidades de las personas, empresas y entidades usuarias y contemplada en el Catálogo de Especialidades Formativas, que comprenderá las iniciativas que responden con eficacia al ejercicio del derecho a la formación y a las necesidades de adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias profesionales de las personas trabajadoras, así como a la mejora de la competitividad de las empresas.

De acuerdo con dicho precepto, entre las iniciativas de formación en el trabajo se incluirán los programas formativos con compromisos de contratación, los cuales se financiarán, según lo previsto en el artículo 48 del citado Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, con los fondos de empleo de ámbito nacional previstos en el artículo 62.1 la Ley 3/2023, de 28 de febrero, distribuidos de acuerdo con los criterios aprobados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Orden de 27 de marzo de 2023, se adecúa la citada normativa estatal a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, regulando la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y estableciendo las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 66.1 a) de dicha orden establece que se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas con compromiso de contratación.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24



El artículo 67 de la citada orden establece que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio, precedido de la correspondiente convocatoria, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>). El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE nº 180, de 19 de septiembre de 2023).

En su virtud, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de agosto de 2025

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Se aprueba la convocatoria para el ejercicio de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Sección 1ª, Disposiciones Generales, y la Subsección 1ª, Subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromiso de contratación, de la Sección 3ª, Disposiciones aplicables al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, del Capítulo IV, Subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa dirigida a personas desempleadas, de la Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 62, de 30 de marzo de 2023)

Segundo. Ejecución de las acciones formativas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las acciones formativas a impartir estarán referidas a las siguientes especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre y regulado por Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo:

- a) Especialidades formativas conducentes a la obtención de certificados profesionales.
- b) Especialidades formativas no dirigidas a la obtención de los certificados profesionales.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24



De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del citado artículo 11, por el Servicio Extremeño Público de Empleo se tramitará de oficio la inclusión en el Catálogo de Especialidades Formativas de aquellas especialidades formativas derivadas de la programación de acciones formativas con compromiso de contratación financiadas con cargo a la presente convocatoria.

2. Las acciones formativas se ejecutarán en la modalidad presencial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en las acciones formativas que integran la citada oferta formativa se exigirá la impartición de la siguiente formación de carácter complementario:

- a) En todas las acciones formativas, se exigirá la impartición de la especialidad FCOI01 Alfabetización informática: internet, con una duración de 10 horas.
- b) En las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales se exigirá la impartición de la especialidad "FCOS02 Básico de prevención de riesgos laborales", con una duración de 30 horas, dirigida a la adquisición por el alumnado de las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, de cara a la realización de las prácticas formativas en empresa. La citada formación deberá ser impartida por personal formador que cumpla las prescripciones exigidas el programa formativo dicha especialidad.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.3 de dicha orden, la ejecución de las acciones formativas financiadas con cargo a la presente convocatoria tiene carácter plurianual.

5. Las acciones formativas deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2026, ambos inclusive.

6. Según lo previsto en el artículo 17.5 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la ejecución de las acciones formativas deberá llevarse a cabo de acuerdo con las instrucciones y criterios, así como con la tramitación de la documentación que determine el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo en la Guía de Gestión Administrativa a que hace mención la disposición adicional tercera de dicha orden.

Tercero. Empresas o entidades beneficiarias.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 69.1 de la Orden de 27 de marzo de 2023, podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria las siguientes empresas o entidades que asuman el compromiso de contratación de un porcentaje de las personas formadas, en los términos establecidos en el artículo 10 y en el artículo 93 de la referida orden:

- a) Las entidades de formación que, a fecha de presentación de la solicitud, se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, en la modalidad presencial, para las especialidades formativas objeto de formación, debiendo disponer, en el momento de iniciar la formación, de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



b) Las empresas o entidades con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que asuman para sí mismas el compromiso de contratación del alumnado formado.

2. Las entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquella Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Cuarto. Financiación.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a **1.000.000,00 euros**, con cargo a los créditos autorizados en el proyecto de gastos 20020501 “Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados”, con fuente de financiación de Transferencias del Estado y con la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias y anualidades:

Anualidad 2025: 500.000,00 €

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €

Anualidad 2026: 500.000,00 €

140130000G/242B/47000TE2400100220020501: 450.000,00 €

140130000G/242B/48000TE2400100220020501: 50.000,00 €

2. Las cuantías anteriores podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación digital se declarará terminado el plazo de vigencia de la presente convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la cuantía máxima de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de alumnado programado y por el importe del módulo específico establecido para la correspondiente especialidad formativa, según lo indicado en el **Anexo I** de la presente resolución.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



A efectos de determinar la cuantía de la subvención, la valoración económica de la formación complementaria a que hace mención el apartado 3 del resuelto segundo será la misma que la establecida para los módulos formativos de la acción formativa en la que aquella formación se programe.

2. Una vez ejecutada la acción formativa, la cuantía definitiva de la subvención se determinará por el resultado de multiplicar el número de alumnos/as participantes que se considera que han finalizado la formación por las horas de formación y por el módulo económico específico establecido para la correspondiente especialidad formativa. En ningún caso la cuantía definitiva podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida.

Se considerará que un/a alumno/a ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

Para el cálculo anterior las faltas de asistencia debidamente justificadas se considerarán a efectos del cómputo de dicha asistencia. En el supuesto de que a un/a alumno/a participante se le hubiera eximido de la realización de algún módulo formativo, a excepción del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en acciones formativas conducentes a certificados profesionales, o estuviera exento de la realización de algún módulo de formación complementaria, las horas correspondientes a los módulos formativos exentos sí se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

En el caso de que haya plazas vacantes o si se produjeran abandonos de las personas participantes, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento, de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados profesionales, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Cuando se programen certificados profesionales completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrán incorporar alumnos/as durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el/la alumno/a que se va a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos.

A efectos de su consideración como alumnos/as que finalizan la formación, en el caso de acciones formativas completas no conducentes a certificados profesionales, si los abandonos se produjeran con posterioridad al 25 por ciento de la duración de la acción formativa, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado. En el caso de acciones formativas completas conducentes a certificados profesionales, si los abandonos se produjeran después de los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa, dicho porcentaje será de hasta un 20 por ciento del número de participantes que hubieran iniciado la acción formativa.

Se considerará que han finalizado la acción formativa aquellos/as alumnos/as que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado, al menos, el 15% de la actividad formativa y que la contratación se produzca en un plazo no superior a un mes a contar desde el último día de asistencia a la acción formativa. Igualmente, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas personas participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado un porcentaje de, al menos, el 15% por ciento de la actividad formativa.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



Por último, también se considerará que ha finalizado la formación a efectos de determinar la cuantía definitiva de la subvención, el alumnado que haya sido excluido de la acción formativa por incumplimiento de la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento la acción formativa y mantener una actitud positiva en relación con el aprendizaje, en los términos establecidos en el artículo 21.2 b) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Sexto. Compromiso de contratación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las acciones formativas deberán incluir un compromiso de contratación sobre un porcentaje del total de personas trabajadoras formadas, que no podrá ser inferior al 40 por ciento de las mismas, que deberá ejecutarse en las condiciones previstas en los artículos 10 y 93 de la citada orden.

A efectos del párrafo anterior, se entiende "persona trabajadora formada" el/la alumno/a que finaliza la formación con evaluación positiva.

2. Según lo previsto en el artículo 69.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en el caso de las entidades beneficiarias a que hace referencia la letra a) del resuelto tercero, podrán asumir el compromiso de contratación directamente o mediante acuerdos o convenios con empresas con centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán las que efectúen la contratación del alumnado formado. En este caso, será la entidad de formación beneficiaria quién asumirá la responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación.

En el caso de las empresas o entidades beneficiarias a que hace referencia la letra b) del resuelto tercero, el compromiso de contratación lo asumen éstas directamente, mediante la contratación de las personas formadas en sus centros de trabajo.

Séptimo: Subcontratación.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 69.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las empresas o entidades beneficiarias a que hace mención la letra b) del resuelto tercero, podrán subcontratar con terceros, por una sola vez, la ejecución de la actividad formativa subvencionada, de acuerdo con las siguientes condiciones previstas en dicho artículo:

- La subcontratación de la ejecución de la actividad formativa deberá formalizarse con entidades de formación, que se encuentren acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, debiendo disponer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de instalaciones debidamente acreditadas y/o inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas, en los términos indicados en la letra a) del apartado I del citado artículo 69.
- En todo caso, la entidad beneficiaria asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada y del cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.
- Las empresas o entidades beneficiarias deberán contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento del compromiso de contratación frente al órgano concedente de la subvención.
- Tanto las personas beneficiarias como las personas subcontratistas, en su caso, deberán asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control de las actividades formativas y de la aplicación y justificación de las subvenciones concedidas.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



- e) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- 1º. Que el contrato se celebre por escrito.
 - 2º. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
- f) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades a que hace mención el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- De acuerdo con dicho precepto legal, se podrá subcontratar con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, cuando concurren las siguientes circunstancias:
- 1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.
- Las autorizaciones previas del órgano concedente a que hacen referencia las letras e) y f) anteriores, podrán realizarse de forma expresa en la resolución de concesión de la subvención, o bien mediante resolución posterior emitida en el plazo de un mes a contar la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, a la que deberá acompañarse el contrato que se prevé formalizar. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado dicha resolución, se entenderá otorgada la correspondiente autorización.
- g) El órgano concedente podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas, al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Octavo: Solicitudes: modelos, forma de presentación, documentación adjunta.

1. Las solicitudes de subvención, debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, se formalizarán en el modelo normalizado establecido como **Anexo II** a la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

2. Las entidades solicitantes suscribirán las declaraciones responsables contenidas en el **Anexo II** de solicitud, sobre el cumplimiento de las condiciones para el acceso a las subvenciones, sin perjuicio de la posibilidad de que el órgano gestor de las ayudas consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de las beneficiarias de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de las subvenciones. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la declaración de pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, exigencia de reintegro.

3. El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante, en el caso en que la persona solicitante sea una persona física, o de la persona que ostente la representación legal, en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la redacción dada por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano gestor comprobará de oficio, con carácter previo a la

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



concesión y a los pagos de las subvenciones, que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona interesada. De no otorgar dicho consentimiento, la persona interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

5. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo normalizado de solicitud de concesión de la subvención, establecido en el **Anexo II**, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.
- En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación.
- En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o de los estatutos debidamente legalizados e inscritos en el Registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.
- Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- Documento relativo al compromiso de contratación, según el modelo incluido en el formulario de solicitud que se acompaña como **Anexo II** y, en su caso, el documento en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa.
- En su caso, solicitud de autorización previa y copia del documento (sin firmar), en el que se formalice la subcontratación en la ejecución de la acción formativa (art. 33.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo) y/o solicitud de autorización previa para subcontratar con persona vinculada (art. 33.7 d) Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre.

6. No será necesario aportar los documentos señalados en las letras b), c) anteriores en el caso de que en la solicitud de subvención se formule declaración responsable sobre la incorporación y vigencia de los mismos en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, a través de la sede electrónica, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes podrán presentar sus solicitudes dentro del plazo máximo de vigencia de la convocatoria. Dicho plazo máximo será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Décimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención deberán formalizarse en el modelo normalizado establecido como **Anexo II**, que deberá cumplimentarse obligatoriamente en la herramienta informática habilitada al efecto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/>.

Una vez cumplimentado dicho modelo en todos sus extremos y firmado de forma electrónica por la persona física o la persona que ostente la representación legal de la entidad en el caso de personas jurídicas, deberá generarse el documento en formato pdf, para ser adjuntado a través del correspondiente registro electrónico, según lo indicado en el apartado siguiente.

2. Las solicitudes de subvención se podrán presentar:

- a) A través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelto octavo.
- b) En cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, adjuntando, en formato pdf, los documentos indicados en el resuelto octavo.

3. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, según lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Undécimo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24



1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las subvenciones para financiar las acciones formativas, así como en las actuaciones de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones de los actos administrativos para la tramitación de los procedimientos indicados en el apartado anterior, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Duodécimo. Identificación y firma de las personas o entidades solicitantes.

1. Las personas o entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.

3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.

4. Las personas interesadas deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor y si no disponen de ellos pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> o con el DNI electrónico y la dirección electrónica donde puede obtenerlo: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRFI_Cons02.action?pag=REF_009

Decimotercero. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 a) de la Orden de 27 de marzo de 2023, las subvenciones se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



2. Según lo previsto en el artículo 67.1 de dicha orden, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las personas interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la presente convocatoria.

Cuando sea necesario determinar la prelación temporal entre las solicitudes, se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud a través del correspondiente registro, siempre que la misma estuviese completa. En caso de que la solicitud no estuviera completa, se considerará el mismo orden, una vez que se haya procedido a su subsanación.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 67.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Decimocuarto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoquinto. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución se atribuye al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, y se computará desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Según lo previsto en el artículo 72.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, en caso de otorgamiento de la subvención, la resolución deberá contener referencia al compromiso de contratación en términos cuantitativos de las personas trabajadoras a formar y se determinarán los procedimientos para fijar la propuesta de programación, selección de participantes, gestión y seguimiento de la acción formativa, así como mecanismos objetivos de control de calidad de la formación impartida.

En la resolución de concesión se especificarán, además, las horas de formación complementaria a impartir en la acción formativa subvencionada, según lo previsto en el apartado 3 del resuelto segundo, así como las horas de formación en empresa, conforme lo previsto en el apartado 1 del resuelto decimoséptimo.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24



4. La resolución de concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada.

El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

5. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 73 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

De conformidad con lo previsto en dicho precepto, no se admitirán solicitudes de modificación de la resolución de concesión basadas en una pretendida subrogación del derecho a la subvención concedida, como consecuencia del cambio de titularidad del centro o entidad de formación beneficiaria producido con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. En este caso, una vez comprobada la citada alteración, se resolverá la pérdida del derecho a la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas, más los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Personas destinatarias de la formación.

1. Podrán participar en las acciones formativas con compromiso de contratación las personas trabajadoras desempleadas a que hace mención el artículo 18 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho artículo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la citada orden, también podrán participar en dicha oferta formativa las personas que se encuentren ocupadas al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la misma, en un porcentaje no superior al 30 por ciento del total de participantes programados, en los términos indicados en el artículo 18 de dicha orden.

2. La selección del alumnado se llevará a cabo por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo encargado del seguimiento de las acciones formativas, con la colaboración de los centros y entidades de formación, entre personas trabajadoras que cumplan los requisitos para participar en dichas acciones, de acuerdo con el baremo y/o pruebas que se establezcan por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a los que se dará publicidad, con anterioridad a dicha selección, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

El baremo y/o pruebas serán acordes al perfil de la acción formativa y tendrán en cuenta, entre otros criterios, los objetivos fijados en la programación de la oferta formativa, las características de las acciones formativas incluidas en la programación, las necesidades de formación de las personas trabajadoras, los colectivos prioritarios, así como el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



En dicha selección del alumnado tendrán siempre prioridad aquellas personas trabajadoras desempleadas que hayan recibido un servicio de orientación profesional en el que esté especialmente recomendada la participación en la acción formativa.

3. No se podrá seleccionar como alumnado a aquellos/as solicitantes que hayan realizado la misma acción formativa y la hubieran superado con evaluación positiva ni a los que hayan causado baja voluntaria, sin causa justificada, en otra acción formativa de la misma convocatoria o programación.

Además, en el baremo y/o pruebas que se establezcan en el procedimiento de selección, podrán determinarse como no prioritarios/as para el acceso a las acciones formativas a aquellos/as alumnos/as que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas de convocatorias o programaciones anteriores.

Decimoséptimo. Prácticas profesionales no laborales en empresas.

1. Las acciones formativas vinculadas a certificados profesionales que se financien con cargo a la presente convocatoria incluirán la realización de formación práctica en centros de trabajo, de acuerdo con lo previsto en los reales decretos por los que se establecen dichos certificados y el resto de normativa vigente en materia de formación profesional.

Por su parte, las acciones formativas no conducentes a certificados profesionales podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas. La formación que se imparta mediante dichas prácticas profesionales habrá de estar en consonancia con el contenido de la acción formativa y deberá seguirse conforme al correspondiente programa de actividades y de evaluación de las mismas.

2. En el caso de que la persona beneficiaria sea una empresa, la ejecución de las prácticas deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de dicha empresa, en las condiciones que para este tipo de prácticas previstas sean de aplicación, según lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la Guía de Gestión Administrativa aprobada por el órgano competente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

3. El incumplimiento del compromiso de prácticas producirá los efectos previstos en el artículo 76.2 e) de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Decimoctavo. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:

a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión, previa solicitud de la entidad beneficiaria, acreditación del inicio de la actividad formativa y presentación, en su caso, de garantía que cubra el importe del pago anticipado.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo efectivo de la acción formativa aprobada o la ejecución de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha de la misma:

- 1) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa de la fecha prevista para el inicio de la acción formativa, lo que permitirá la difusión de la misma en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, a efectos de la inscripción del alumnado.
- 2) Realización de la publicidad dirigida a la captación de participantes.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24



- 3) Disponibilidad y puesta a disposición de las aulas y medios materiales necesarios para impartir la acción formativa aprobada.
- 4) Comunicación al personal técnico encargado del seguimiento de la actividad formativa del personal docente encargado de impartir la acción formativa.
- 5) Disposición del material docente y didáctico necesario para la impartición de la acción formativa.

La justificación de la realización de las citadas actuaciones se acreditará mediante declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que podrá realizar las comprobaciones necesarias para asegurar la efectividad de las comunicaciones y publicidad, así como la disponibilidad de aulas, medios y material necesario para la impartición de la formación.

Estarán exentas de presentar garantía por el pago anticipado de la subvención las entidades de formación beneficiarias que pertenezcan al sector público, las entidades de formación que tengan la condición de organizaciones empresariales o sindicales o entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal, así como las entidades de formación que tengan la naturaleza jurídica de fundación, cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical o cuyo capital esté integra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones

b) Un segundo abono, por un porcentaje de hasta el 50 % de la subvención, una vez justificada la totalidad de la ayuda.

El importe de este abono se ajustará a la cuantía de la subvención finalmente justificada, en función del alumnado que se considera que finaliza la acción formativa y las horas de formación.

2. Cuando la subvención estuviera financiada con créditos imputados a varias anualidades, las cuantías anticipadas habrá que entenderlas siempre referidas al importe de la anualidad corriente, de manera que las cantidades a cuenta subsiguientes a la primera anualidad estarán supeditadas a la justificación previa de las de la anualidad anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La justificación requerida para el segundo pago de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Orden de 27 de marzo de 2023.

Decimonoveno. Gastos subvencionables.

1. A los efectos del control financiero y auditorías que puedan establecerse, y sin perjuicio del carácter modular de la subvención en cuanto a su justificación, deberán cumplirse los requisitos de subvencionalidad establecidos en la Orden de 27 de marzo de 2023 y en la normativa estatal de aplicación.

Serán susceptibles de formar parte del módulo de gasto por persona formada, los costes previstos en el artículo 64.2 de la citada orden.

2. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Vigésimo. Información y publicidad.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/Al1/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>).

El extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/Al1/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 68.1 k) de la Orden de 27 de marzo de 2023

Vigesimoprimer. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación para el trabajo, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigesimosegundo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar,

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24



en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).

Vigesimotercero. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(P.D. Resolución de 14 de septiembre de 2023 DOE nº 180, de 19 de septiembre)
EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24



ANEXO I
IMPORTE MÓDULOS ECONOMICOS ASIGNADOS A LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	ADGD	ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA	5,70 €
	ADGG	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	5,90 €
	ADGN	FINANZAS Y SEGUROS	5,80 €
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	AFDA	ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS	6,10 €
	AFDP	PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN	6,00 €
AGRARIA	AGAC	CULTIVOS EXTENSIVOS	5,60€
	AGAF	FRUTICULTURA	5,60 €
	AGAG	GANADERÍAS MENORES	5,60 €
	AGAH	HORTICULTURA	5,60 €
	AGAJ	JARDINERÍA	5,60 €
	AGAN	GANADERÍA	6,60 €
	AGAO	ORNAMENTALES Y JARDINERÍA	5,10 €
	AGAP	EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	5,60 €
	AGAR	FORESTAL	5,00 €
	AGAU	AGRICULTURA	5,60 €
	AGAX	ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)	6,10 €
ARTES GRÁFICAS	ARGA	ACTIVIDADES Y TÉCNICAS GRÁFICAS ARTÍSTICAS	6,10 €
	ARGC	ENCUADERNACIÓN INDUSTRIAL	6,10 €
	ARGG	DISEÑO GRÁFICO Y MULTIMEDIA	6,10 €
	ARGI	IMPRESIÓN	6,20 €
	ARGN	EDICIÓN	6,10 €
	ARGP	PRE-IMPRESIÓN	6,00 €
	ARGT	TRANSFORMACIÓN Y CONVERSIÓN EN INDUSTRIAS GRÁFICAS	6,10 €
ARTES Y ARTESANÍAS	ARTA	ARTESANÍA TRADICIONAL	6,20 €
	ARTB	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA	7,20 €
	ARTG	FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	6,70 €
	ARTN	VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL	6,10 €
	ARTR	RECUPERACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO ARTÍSTICOS	6,90 €
	ARTU	ARTES ESCÉNICAS	6,30 €
COMERCIO Y MARKETING	COML	LOGÍSTICA COMERCIAL Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE	6,30 €
	COMM	MARKETING Y RELACIONES PÚBLICAS	5,90 €
	COMP	PUBLICIDAD / IMAGEN	6,00 €
	COMT	COMPRAVENTA	5,90 €
	COMV	VENTA	5,50 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	ELEE	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	6,50 €
	ELEL	ELECTRICIDAD	6,50 €
	ELEM	MÁQUINAS ELECTROMECAÑICAS	6,10 €
	ELEQ	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	8,20 €
	ELES	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN	6,40 €
ENERGÍA Y AGUA	ENAA	AGUA	5,70 €
	ENAC	EFICIENCIA ENERGÉTICA	5,70 €
	ENAE	ENERGÍAS RENOVABLES	5,60 €
	ENAL	ENERGÍA ELÉCTRICA	5,70 €
	ENAS	GAS	6, 20 €

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24



Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	ENAT	CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	5,70 €
	EOCB	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	6,80 €
	EOCE	ESTRUCTURAS	6,80 €
	EOCH	HORMIGÓN	6,80 €
	EOCJ	COLOCACIÓN Y MONTAJE	6,80 €
	EOCO	PROYECTOS Y SEGUIMIENTO DE OBRAS	6,80 €
FABRICACIÓN MECÁNICA	FMEA	CONSTRUCCIONES AERONÁUTICAS	7,40 €
	FMEC	CONSTRUCCIONES METÁLICAS	7,40 €
	FMEE	FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA	7,40 €
	FMEF	FUNDICIÓN	7,40 €
	FMEH	OPERACIONES MECÁNICAS	7,40 €
	FMEM	PRODUCCIÓN MECÁNICA	7,40 €
HOSTELERÍA Y TURISMO	HOTA	ALOJAMIENTO	5,60 €
	HOTG	AGENCIAS DE VIAJE	6,00 €
	HOTI	INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO	5,90 €
	HOTJ	JUEGOS DE AZAR	5,50 €
	HOTR	RESTAURACIÓN	6,40 €
	HOTT	TURISMO	6,20 €
	HOTU	AGROTURISMO	6,40 €
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	IEXD	PIEDRA NATURAL	6,30 €
	IEXM	MINERÍA	7,40 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	IFCD	DESARROLLO	6,10 €
	IFCI	INFORMATICA	6,10 €
	IFCM	COMUNICACIONES	5,80 €
	IFCT	SISTEMAS Y TELEMÁTICA	5,60 €
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	IMAI	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	6,60 €
	IMAQ	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	6,60 €
	IMAR	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN	6,60 €
IMAGEN PERSONAL	IMPE	ESTÉTICA	6,40 €
	IMPP	PELUQUERÍA Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA	6,60 €
	IMPQ	PELUQUERÍA	5,60 €
	IMSE	ESPECTÁCULOS EN VIVO	6,70 €
	IMST	PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS	6,70 €
	IMSV	PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL	6,70 €
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INAD	ALIMENTOS DIVERSOS	5,40 €
	INAE	LÁCTEOS	6,70 €
	INAF	PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA	6,70 €
	INAH	BEBIDAS	6,70 €
	INAI	CÁRNICAS	7,10 €
	INAJ	PRODUCTOS DE LA PESCA	6,70 €
	INAK	ACEITES Y GRASAS	6,70 €
	INAV	CONSERVAS VEGETALES	6,70 €

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/24



Familia Profesional	Áreas Profesionales		
	Código	Denominación	Módulo Económico
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MAMA	TRANSFORMACIÓN MADERA Y CORCHO	6,30 €
	MAMB	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO	6,80 €
	MAMD	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE	6,50 €
	MAMR	CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,10 €
	MAMS	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,00 €
MARÍTIMO PESQUERA	MAPB	BUCEO	5,80 €
	MAPN	PESCA Y NAVEGACIÓN	6,10 €
	MAPU	ACUICULTURA	6,00 €
QUÍMICA	QUIA	ANÁLISIS Y CONTROL	7,40 €
	QUIB	QUÍMICA BÁSICA	7,20 €
	QUIE	PROCESO QUÍMICO	7,70 €
	QUIM	FARMAQUÍMICA	7,50 €
	QUIO	PASTA, PAPEL Y CARTÓN	7,70 €
	QUIT	TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS	7,70 €
SANIDAD	SANP	SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS	5,80 €
	SANT	ATENCIÓN SANITARIA	5,80 €
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	SEAD	SEGURIDAD Y PREVENCIÓN	6,30 €
	SEAG	GESTIÓN AMBIENTAL	6,40 €
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	SSCB	ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS	5,80 €
	SSCE	FORMACIÓN Y EDUCACIÓN	5,90 €
	SSCG	ATENCIÓN SOCIAL	5,80 €
	SSCI	SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5,70 €
	SSCM	ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR	4,80 €
	SSCS	ASISTENCIA SOCIAL	5,40 €
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	TCPC	CALZADO	5,30 €
	TCPF	CONFECCIÓN EN TEXTIL Y PIEL	5,30 €
	TCPN	ENNOBLECIMIENTO DE MATERIALES TEXTILES Y PIELES	5,30 €
	TCPP	PRODUCCIÓN DE HILOS Y TEJIDOS	5,30 €
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	TMVB	FERROCARRIL Y CABLE	6,40 €
	TMVC	TRANSPORTE POR CARRETERA	6,00 €
	TMVG	ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS	6,70 €
	TMVI	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POR CARRETERA	6,80 €
	TMVL	CARROCERÍA DE VEHÍCULOS	6,40 €
	TMVO	AERONÁUTICA	6,40 €
	TMVU	NAÚTICA	6,40 €
VIDRIO Y CERÁMICA	VICF	FABRICACIÓN CERÁMICA	5,90 €
	VICI	VIDRIO INDUSTRIAL	5,90 €

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN
DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS.
(Orden de 27 de marzo de 2023. DOE nº 62 de 30 de marzo 2023).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

1.1. DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Persona destinataria	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

DOMICILIO

País	Provincia	Municipio	Código Postal

Tipo de vía	Nombre vía pública	Número	Bloque	Portal	Escalera	Puerta

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

CORREO ELECTRÓNICO (para avisos SEDE electrónica):

3. DATOS REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

4. DATOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación mancomunada SI ☐ NO ☐ (*)

En caso de representación legal MANCOMUNADA deberán consignarse los nombres completos y NIF/NIE de TODAS las personas que la ostenten.

NIF/NIE	Nombre/razón social	Primer apellido	Segundo apellido
---------	---------------------	-----------------	------------------

--	--	--	--

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)
----------	-------	---

--	--	--

Código Seguro de Verificación Poder Notarial (*)

--

(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014. En caso de ser de fecha anterior, deberá presentarse como documento adjunto.

☐ Adjunta el poder de representación en formato pdf

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Número de cuenta en activo en el sistema de terceros por el que solicita cobrar la subvención (*)

ENTIDAD FINANCIERA

--

(*) Si la cuenta no está en alta, deberá realizar dicho trámite utilizando el formulario "alta de terceros" disponible en la Sede Electrónica.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



ANEXO II (continuación)

6. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Familia profesional

Código	Especialidad formativa	Número de alumnos/as a formar

7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DONDE SE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN

7.1 Titular del centro

NIF/NIE

Nombre/razón social

Primer apellido

Segundo apellido

--	--	--	--

7.2. Domicilio del centro

País

Provincia

Municipio

Código Postal

--	--	--	--	--

Tipo de vía

Nombre vía pública

Número

Bloque

Portal

Escalera

Puerta

--	--	--	--	--	--	--

Referencia catastral del inmueble

--

Tipo de centro (indicar las instalaciones en las que se impartirá la actividad formativa):

a) En el caso de que la persona solicitante sea una empresa:

☐ Empresa solicitante.

☐ Entidad acreditada y/o inscrita con la que la empresa solicitante subcontrata la ejecución de la actividad formativa.

(indicar número de censo)

b) En el caso de que la persona solicitante sea una entidad acreditada y/o inscrita:

(indicar número de censo)

8. INFORMACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN. (Los compromisos de contratación se ejecutarán de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 93 de la Orden de 27 de marzo de 2023. En caso de incumplimiento de dichos compromisos, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de dicha orden)

1. Número de alumnos/as formados/as incluidos en el compromiso de contratación:

➤ N° de contratos de duración indefinida:

– N° de contratos a jornada completa, con una duración igual o superior a 6 meses:

– N° de contratos a jornada parcial, con una duración igual o superior a 9 meses:

➤ N° de contratos temporales a jornada completa de duración de 6 meses o superior:

1. Necesidades formativas.

2. Puestos a cubrir y perfil de las personas a contratar.

3. Identificación del proceso de selección.

5. Empresas contratantes.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	LOCALIDAD DEL CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS/AS A CONTRATAR	NÚMERO DE PERSONAS EMPLEADAS (*)

(*) Deberá indicarse el número de personas que tiene empleadas la empresa a fecha de presentación de la solicitud de subvención, excluyendo a las personas formadas incluidas en el compromiso de contratación.

Csv:	FDJEXLP5QAZZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha:	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/24



ANEXO II (continuación)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS OBLIGACIONES

La persona firmante de la presente solicitud (persona física/representante de la entidad, en caso de persona jurídica) **DECLARA**:

- Que conoce y ACEPTA las obligaciones derivadas de la concesión de subvención para ejecutar acciones formativas con compromiso de contratación, al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que a la persona solicitante no se le ha impuesto, mediante resolución firme, sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que, a efectos de la sustitución de documentos que deben acompañar la solicitud, los datos y documentos aportados en la tramitación de la acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (art. 71.4 Orden de 27 de marzo de 2023):
 - ☐ Siguen vigentes a fecha de presentación de la solicitud,
 - ☐ No siguen vigentes, aportándose los documentos actualizados con la presente solicitud.
- Que la persona solicitante no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

FECHA	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (Solicitada, concedida y/o pagada)

10. COMPROBACIONES Y AUTORIZACIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN

10.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

El órgano competente en la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

10.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si la persona solicitante manifiesta su oposición a que el SEXPE efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

A efectos de lo anterior, la persona solicitante:

- ☐ **SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder del representante de la entidad solicitante (únicamente en el caso de que el poder de representación se haya elevado a público ante notario), aportando el citado documento.

10.3 CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA COMPROBACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

HACIENDA DEL ESTADO:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.

SEGURIDAD SOCIAL:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando el certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA:

- ☐ **AUTORIZO** expresamente a que el SEXPE pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, aportando por ello certificado que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha:	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/24



ANEXO II (continuación)

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE GENERAL DE SUBVENCIONES

Don/dña.

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/NIE

En calidad de*

* Indicar: en nombre propio - en caso de persona física - o de apoderado u órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente – en caso de persona jurídica -)

En representación de la empresa:

Nombre/Razón Social	NIF/NIE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DECLARA

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la que corresponda):

- ☐ Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O en su caso:

- ☐ Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago:

- **Certificación** del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [] con número de registro [], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.
- En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere en el apartado anterior, **Informe de Procedimientos Acordados**, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de [] con número de registro [], en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

En [] a [] de [] de []

Nota. En el caso de empresa que deba marcar la segunda opción, deberá acompañarse obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados, en caso contrario, se considerará que no se cumple con la obligación establecida en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a los efectos de poder ser beneficiario de la subvención.

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



12. DOCUMENTOS QUE SE APORTAN JUNTO CON LA SOLICITUD

- ☐ En el caso de personas jurídicas, documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante, salvo que se autorice la obtención del citado documento por el órgano gestor, en cuyo caso la comprobación se realizará de oficio (No será necesario aportar este documento cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- ☐ En el caso de personas jurídicas, copia de la escritura pública o documento de constitución y/o los estatutos debidamente legalizados, según proceda, debidamente inscritos en el registro correspondiente, a no ser que dicho documento ya se halle en poder de la Administración, en cuyo caso deberá indicarse en el apartado correspondiente de la solicitud, haciendo constar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dicho documento. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas. (No será necesario aportar esta documentación cuando se haya formulado declaración responsable en la solicitud sobre la incorporación y vigencia de la misma en el expediente de acreditación y/o inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para la Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
- ☐ Certificados que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando no conste el consentimiento expreso en el anexo de solicitud para que el órgano gestor recabe de oficio dichos datos.
- ☐ En su caso, solicitud de autorización previa y copia del documento (sin firmar), en el que se vaya a formalizar la subcontratación de la ejecución de la acción formativa (art. 33.3 Ley 6/2011, de 23 de marzo) y/o solicitud de autorización previa para subcontratar con persona vinculada (art. 33.7 d) Ley 6/2011, de 23 de marzo).
- ☐ Programa formativo de la especialidad a impartir, en el caso de solicitar la impartición de especialidades formativas no incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015 de 9 de septiembre.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE

13. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se SOLICITA subvención para la ejecución de la acción formativa incluida en la presente solicitud, asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones destinadas a financiar acciones formativas con compromisos de contratación dirigidas a personas trabajadoras desempleadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal Juntex.es en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es , así como en el anexo a la convocatoria.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GERENCIA SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

Csv:	FDJEXLP5QAZR8SHL7ZG96X596GGR5	Fecha:	10/09/2025 12:58:08
Firmado Por	NICOLAS MACIAS MANZANEDO - El Secretario Gral Serv Ext. Pco Empleo	Página:	24/24
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		

